



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-02/17-C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria Pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$723,000.00 M.N. (Setecientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,410,000.00 M.N. (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que esta dependencia es la encargada de ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles, proporcionando el mantenimiento y reparación de los mismos, para su buen funcionamiento; de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

II.- Con fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria Pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mediante sesión número 05/16 celebrada el día 02 de Diciembre de 2016; esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **27 de Enero de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-02/17**, relativa a la adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria Pesada,

filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor adjudicándose a favor de la persona física denominada **Maria Martina Herrera Sánchez**, la partida **5 (Cinco)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, el situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Sexto Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el PROVEEDOR por su propia voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HESM6303204H9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **154**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

ELIMINADO CINCO RENGLONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 002/TOM/17 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 FRACCIÓN XVII, 33 FRACCIÓN XII, 36 FRACCIÓN III, 112 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 43, 68, 104 FRACCIÓN I, 113 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y, LOS ARTÍCULOS 21, 22, 26 Y 27 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de refacciones de sistema eléctrico para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 5 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-02/17**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA CINCO. ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO

ARTICULO SOLICITADO	MARCA		PRECIO UNITARIO INCLUYE I.V.A.
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 20"	20520	UNIPOINT	\$ 63.80 M.N.
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 21"	20521	UNIPOINT	\$34.80 M.N.
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 22"	20522	UNIPOINT	\$116.00 M.N.
TERMINAL B14 CAJA CON 50 PIEZAS	T-187	WAI	\$13.92 M.N.
TERMINAL DE OJO 3/8 CAJA CON 50 PIEZAS	T-3/8	WAI	\$13.92 M.N.
TERMINAL 3/16 DE OJO CAJA CON 50 PIEZAS	T-3/16	WAI	\$13.92 M.N.
TERMINAL 1/4 DE OJO CAJA CON 50 PIEZAS	T-1/4	WAI	\$ 15.08 M.N.
CINTA AISLANTE AUTOMOTRIZ PAQUETE CON 10 PIEZAS	C1603	HELLA	\$116.00 M.N.

FUSIBLES DE PELLISCO NORMAL, AMPERAJES VARIOS CAJA CON 100	F270	FLOSSER	\$42.92 M.N.
FUSIBLES DE PELLISCO MINI, AMPERAJES VARIOS CAJA CON 100	FM22	FLOSSER	\$49.88 M.N.
PORTA FUSIBLE DE PELLISCO, NORMAL	PF10	NACIONAL	\$13.92 M.N.
SWITCH DE JALON DE 75 AMPERES	PPS100	ARROW HART	\$116.00 M.N.
SOCKET DE FOCO 9007	SF07	GULMAR	\$ 23.20 M.N.
SOCKET DE FOCO H4	SF04	GULMAR	\$20.88 M.N.
SOCKET DE FOCO 9005	SF05	GULMAR	\$22.04 M.N.
SOCKET DE FOCO 9006	SF06	GULMAR	\$22.04 M.N.
SOCKET PARA FOCO H11	SF011	GULMAR	\$29.00 M.N.
SOCKET PARA FOCO H7	SF07	GULMAR	\$22.04 M.N.
FOCO 1141	F1141	HELLA	\$ 5.80 M.N.
FOCO 1141 AMBAR	F1141A	HELLA	\$ 5.80 M.N.
FOCO 67	F67	HELLA	\$ 5.80 M.N.
FOCO 1157	F1157	HELLA	\$9.28 M.N.
FOCO 4411	F4411	NEOLITE	\$150.80 M.N.
FOCO 9004	FH9004	STAR	\$15.08 M.N.
FOCO 9005	FH9005	KASHIYO	\$ 29.00 M.N.
FOCO 9006	FH9006	KASHIYO	\$29.00 M.N.
FOCO 9007	FH9007	HELLA	\$81.20 M.N.
FOCO H1	FHH1	HELLA	\$17.40 M.N.
FOCO H11	FH11	STAR	\$17.40 M.N.
FOCO H3	FHH3	HELLA	\$32.48 M.N.
FOCO H4	FHH4	STAR	\$ 17.40 M.N.
FOCO H7	FHH7	STAR	\$13.92 M.N.
FOCO H6054	h6054	PHILIPS	\$139.20 M.N.
FOCO 158	F158	HELLA	\$3.48 M.N.
FOCO 921	F921	HELLA	\$3.48 M.N.
FOCO 3157	F3157	STAR	\$23.20 M.N.
PLAFON REDONDO 4" ROJO	2250-R	TRAKTOLAMP	\$ 92.80 M.N.
PLAFON REDONDO 2" ROJO	2240-R	TRAKTOLAMP	\$54.52 M.N.
PLAFON REDONDO 4" AMBAR	2250-A	TRAKTOLAMP	\$92.80 M.N.
PLAFON REDONDO 2" AMBAR	2240-A	TRAKTOLAMP	\$54.52 M.N.
CARCASA PORTA FARO 4411	CARF4411	NEOLITE	\$290.00 M.N.
CARCASA PORTA FARO 6054	CARF6054	NEOLITE	\$580.00 M.N.
RELEVADOR UNIVERSAL 5 PUNTAS	R-273	STANDARD	\$ 58.00 M.N.
RELEVADOR FLASHER 5 PUNTAS	RF-50	WELLS	\$174.00 M.N.
SOCKET RELEVADOR UNIVERSAL 5 PUNTAS	SRN5	GULMAR	\$23.20 M.N.
FLASHER DE 3 PUNTAS	HD3	TRIDON	\$ 116.00 M.N.
FLASHER DE 2 PUNTAS	HD2	TRIDON	\$116.00 M.N.
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 16 POR METRO	CP-16	ACOSA	\$5.80 M.N.
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 14 POR METRO	CP-14	ACOSA	\$ 11.60 M.N.
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 12 POR METRO	CP-12	ACOSA	\$9.05 M.N.

CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 10 POR METRO	CP-10	ACOSA	\$16.24 M.N.
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 0 POR METRO	CC-0	ACOSA	\$162.40 M.N.
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 00 POR METRO	CC-00	ACOSA	\$208.80 M.N.
TERMINAL DE BATERIA DE BRONCE PARA SERVICIO PESADO	TBTP	APEKS	\$34.80 M.N.
TERMINAL DE BATERIA DE 3/8 PARA SERVICIO PESADO	TBTP3/8	APEKS	\$ 9.28 M.N.
JUEGO DE BOCINAS PARA CLAXON UNIVERSAL	2221	FIAMM	\$127.60 M.N.
PLAFON CALAVERA CUADRADO TIPO JEEP	P-505	TRAKTOLAMP	\$116.00 M.N.
PLAFON LATERAL AMBAR BLINDADO SOCKET OCULTO Y BASE GALVANIZADA #593	P-593 A	LOMBRA	\$52.50 M.N.
PLAFON LATERAL ROJO BLINDADO SOCKET OCULTO Y BASE GALVANIZADA #593	P-593-R	LOMBRA	\$52.50 M.N.
TORRETA AMBAR TIPO BURBUJA, MONTAJE FIJO, DE LED, PARA 12 VOLTS	TXLD	VALUE	\$806.20

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica para la partida;

PARTIDA	MONTO MINIMO INCLUYE I.V.A	MONTO MAXIMO INCLUYE I.V.A
5	\$ 87,000.00 M.N.	\$ 290,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **27 (Veintisiete) de Enero del 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.
2. Los **BIENES** serán entregados conforme le sea solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - El tiempo máximo de entrega de refacciones en plaza será de 130 minutos.
 - En caso de ser aplicable una garantía, ésta consistirá en el reemplazo por piezas nuevas: no reconstruidas, no reparadas, no remanufacturadas.
 - Las garantías sobre las piezas serán efectivas en 24 horas
3. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del

monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 (Veintisiete) de Enero de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO

"EL PROVEEDOR":

C. MARIA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

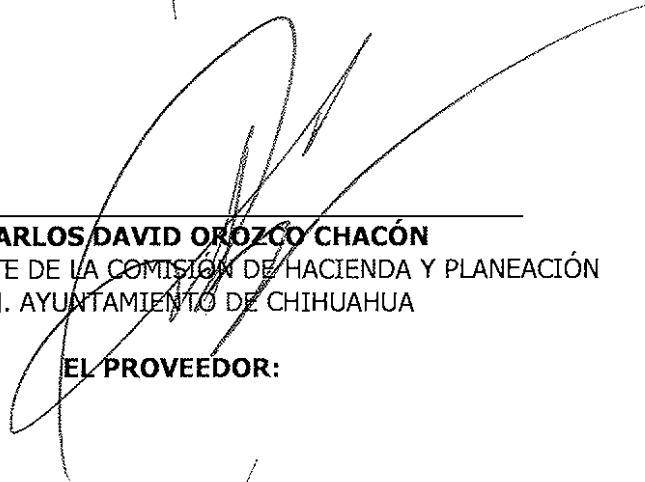
EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. MARIA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ
POR SU PROPIO DERECHO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-02/17-C RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. MARIA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ. DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017.